

FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC

RESOLUCIÓN RECTORÍA N° 9 /2017

MODIFICA LA POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS

VISTOS:

1. La necesidad de ajustar la política de conflicto de interés a las necesidades actuales de la institución, fijada por Resolución de la Rectoría N° 01/2014.
2. Las facultades contempladas en que me otorgan las letra f) y g) del artículo 6° y demás pertinentes del Reglamento General.

DECRETO:

Modifíquese la Política de Conflicto de interés en los términos que se expresan a continuación, dejando sin efecto la resolución N°1/2014, quedando el siguiente texto definitivo:

**ESTABLECE POLÍTICA INSTITUCIONAL EN MATERIA DE CONFLICTO DE INTERÉS
FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC**

I. Introducción

1. El crecimiento de toda organización, cualquiera sea su naturaleza, implica necesariamente una multiplicación de casos o situaciones en que sus directivos y colaboradores se enfrenten a conflictos de intereses. Reconociendo tal circunstancia es que la Rectoría ha determinado establecer una serie de políticas, que procuren guiar a los colaboradores y docentes frente a un conflicto de interés actual o potencial, las cuales son de seguimiento obligatorio a nivel institucional.

2. Esta política no pretende regular todas y cada una de las situaciones en las que nuestros colaboradores podrían incurrir en un conflicto de interés, ya que por su naturaleza, ello es imposible. Se busca, por tanto, constituir un marco general de actuación deseable, en definitiva una guía.

3. La institución confía en el sentido común, rectitud e imperativos éticos de nuestros colaboradores y docentes a la hora de tomar decisiones, anteponiendo el interés de Duoc UC y sus alumnos, a los propios. Establecer esta política no es más que la consecuencia de nuestra misión institucional: ***“formar personas en el ámbito técnico y profesional, con una sólida base ética inspirada en los valores cristianos, capaces de actuar con éxito en el mundo laboral y comprometidas con el desarrollo de la sociedad”***. Si nuestros colaboradores y docentes son coherentes con ella, el resultado será preferir el interés general —concretado en la maximización de los recursos al servicio de los estudiantes del Duoc UC— por sobre los intereses particulares, que legítimamente los colaboradores y docentes pudieren tener.

II. De los conflictos de intereses.

1. Cualquier intento por definir un conflicto de interés, redundaría en una restricción del concepto, de ahí que la conceptualización de aquellos se haga más bien por la vía de los casos.

2. Con todo, son diversos los órganos internacionales que han procurado acercarse a la concreción de un concepto. La Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), por ejemplo, al referirse al conflicto de intereses en el ámbito público, señala que *“un conflicto de interés involucra un conflicto entre la función pública y los intereses privados del funcionario público, en el que el funcionario público tiene intereses de índole privados que podrían influir de manera inadecuada en la ejecución de sus funciones y responsabilidades oficiales”*.¹

¹ OCDE, *Managing conflict of interest in the public service*, p. 15.

3. Lo cierto es que en cualquiera sea el ámbito de ejecución del colaborador, el conflicto de intereses se podrá dar en dos planos: uno institucional y otro personal. Un **conflicto de interés institucional** surge cuando, como resultado de otras actividades o relaciones, una organización no puede prestar servicios imparciales, en consecuencia, la objetividad de la organización para realizar la labor correspondiente al mandato se ve o puede verse afectada, o la organización tiene una ventaja competitiva injusta.

4. Por otro lado, un **conflicto de interés personal** es una situación en que los intereses privados de una persona como por ejemplo, relaciones profesionales externas o activos financieros personales, interfieren o puede entenderse que interfieren, con el cumplimiento de sus funciones institucionales, ya que suponen que se podría anteponer el interés particular al interés general de la institución.

5. Esta política institucional se refiere al segundo tipo expresado de conflictos de intereses, pero no se limita a identificar el caso preciso, sino que además se establecen los mecanismos para prevenirlos y en caso de enfrentarse a uno, cómo proceder.

6. Así, en términos generales, se entiende por conflicto de interés cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar o influir en el actuar de los colaboradores anulando o mermando su independencia u objetividad, interfiriendo en sus decisiones u obligaciones para con los alumnos, superiores, proveedores, entre otros, anteponiendo el interés personal al institucional.

7. Se establece como obligación para todos los procesos de adquisición, compra de bienes y servicios así como, para cualquier contratación de personas, ya sea por efecto de una relación civil o laboral, la firma por parte de quien corresponda, de una declaración de conflicto de interés, que se anexa a la presente política como anexo N° 1.

8. Se entiende por colaborador, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad, toda persona natural que preste servicios personales,

intelectuales o materiales, bajo dependencia o subordinación y en virtud de un contrato de trabajo.

Se entiende por docentes de la institución, aquellos profesionales que hayan sido contratados para desempeñar funciones docentes, de acuerdo a las normas del Reglamento Docente y que tengan contrato indefinido.

III. Del deber de lealtad.

1. Todo colaborador y docente de Duoc UC debe considerar en la ejecución de sus funciones el deber de lealtad que le corresponde para con la institución. Este deber supone por una parte, que en sus horas de trabajo, aquellos no podrán dedicar tiempo a intereses que sean ajenos a los institucionales o a cualquier asunto o actividad no contemplado en su contrato de trabajo, que le impida o dificulte cumplir integra e eficazmente con el mismo; y por otra, el colaborador y docente deberá someter siempre su conducta a las exigencias que guían los mejores intereses de la institución y en caso de pugna entre el interés particular, directo o indirecto de aquellos, éstos deberán abstenerse de decidir en la materia, manifestar que le afecta un conflicto de interés, dando cuenta del mismo y las razones que expliquen que su juicio podría verse afectado, inhabilitándose de participar en la toma de una decisión. Para dar cuenta del conflicto de interés, deberá hacerlo en la carta de declaración de conflicto de intereses, la cual consta en anexo 1.

IV. Prohibición de participar en la adquisición y contratación de bienes y servicios con personas relacionadas.

1. Duoc UC no podrá suscribir contratos de provisión de bienes o prestación de servicios con:
 - a. Colaboradores y docentes de Duoc UC.

b. Personas que tengan la calidad de cónyuge, conviviente civil, hijos o parientes de los colaboradores que formen parte de la Dirección Ejecutiva, de los miembros del Directorio de la Fundación Duoc UC, de los consejeros de las Fundaciones Instituto Profesional y Centro de Formación Técnica Duoc UC, así como, de los colaboradores que sean parte del área que interviene en la contratación. En el caso de los parientes se extiende hasta primos, hermanos y cuñados.

c. Personas jurídicas en las cuales las personas mencionadas en la letra b tengan algún tipo de participación cualquiera que ésta sea.

Sin embargo, podrá concederse una autorización expresa y por escrito del Vicerrector Económico y de Gestión, a través del área de compras, previo a la celebración del contrato o de la adquisición de que se trate, cuando por una circunstancia excepcional, esto es tratándose de un proveedor único, respecto del cual se presente algunos de los vínculos mencionados anteriormente, cumpliéndose los siguientes requisitos:

- Acreditar por medio del certificado correspondiente, firmado por el jefe de la unidad respectiva, que se trata de un proveedor único.
- Haber declarado oportunamente (de acuerdo al mecanismo de contratación que se utilice) la existencia de un conflicto de interés en declaración contenida en anexo 1.
- De la autorización se deberá dejar constancia por escrito firmada por el Vicerrector Económico y de Gestión, con todos los antecedentes que funden la misma decisión.
- La solicitud de tal autorización deberá hacerse por medio de comunicación dirigida al Director Jurídico.

V. Deber de revelación y deber de abstención.

1. El colaborador y docente de Duoc UC, que tenga responsabilidad directa o indirecta en la toma de decisiones de contratación, deberá informar inmediatamente una vez que se presente la posibilidad de existir un conflicto de interés, de lo cual se tomará conocimiento por medio de carta de declaración conflicto de interés (anexo1) o de otra forma a su superior jerárquico sobre las circunstancias que potencial o concretamente le signifiquen un conflicto de interés en la celebración de contratos o en la adquisición de bienes y servicios por parte de Duoc UC, de acuerdo a los números anteriores.

2. El superior jerárquico al tomar conocimiento de tal circunstancia, evaluará si existe o no un conflicto de interés. De existir, deberá excluirse de inmediato la posibilidad de contratación o adquisición de bienes o servicios, respecto de la persona natural o jurídica que presente tal conflicto, sin perjuicio de los casos excepcionales contemplados en el número anterior.

VI. Deber de no competencia:

1. Los colaboradores y docentes de Duoc UC no podrán prestar asesorías o servicios a Duoc UC mientras tengan tal calidad, sean éstos remunerados o no, directamente o a través de personas jurídicas de las que formen parte en cualquier forma o en las que participen en los mismos términos expresados en el punto IV de esta política, a otras instituciones educacionales técnicas de nivel superior. Esta prohibición se extiende a toda la vigencia de los contratos de trabajo que ligan a los colaboradores y docentes con Duoc UC.

2. Sin perjuicio de lo anterior, es excepción a la prohibición contemplada en el número anterior, toda actividad docente en instituciones de educación superior. Por consiguiente, los colaboradores y docentes de Duoc UC podrán desempeñarse como profesores en las distintas instituciones educacionales.

VII. Conflictos de interés en la contratación de personal.

1. Duoc UC establece como principio rector que en la contratación y selección de sus colaboradores y docentes, se efectúe de acuerdo a los requisitos exigidos para esa contratación, tales como: la formación profesional adecuada para el cargo que se requiere, experiencia profesional, las competencias del candidato y el respeto a la misión institucional, todos los cuales deberán estar a disposición de las personas que quieran postular.

2. Entendiendo que no es poco frecuente que en la institución se formen lazos de familia de los indicados en los puntos anteriores o cualquier tipo de relación personal, el superior jerárquico de ellos, deberá evitar que exista entre los mismos vínculos de subordinación y dependencia o que cumplan labores de control que puedan verse afectados. Para tales efectos, de ocurrir tal situación, es decir, por ejemplo, en el caso en que una misma sede o unidad central se forme un vínculo de matrimonio entre los cuales exista subordinación y dependencia o que entre ellos tengan que cumplir labores de control, el superior de ellos procurará que se desempeñen en unidades distintas. En el caso que en la misma sede no haya disponibilidad, se deberá informar a la Dirección de Personas, quienes serán los encargados de ofrecer, siempre que haya disponibilidad, algún cupo en otra sede o en las demás unidades, direcciones y escuelas de Duoc UC. Lo anterior, considerando que se mantengan las condiciones laborales de los colaboradores.

3. Las personas que tengan la calidad de cónyuge, conviviente civil, hijos, o parientes (hasta los primos hermanos y cuñados) de colaboradores y docentes de Duoc UC no podrán desempeñarse en una misma sede, unidades o direcciones. Esta limitación alcanza a aquellos casos en que haya una relación jerárquica lineal o cuando ambos tengan que cumplir labores de control, independiente de la sede, unidades o direcciones de que se trate.

4. Tampoco podrá contratarse, ni aún para cumplir funciones docentes, a personas que en los dos años inmediatamente anteriores a su eventual contratación, hayan servido como pares evaluadores, fiscalizadores o evaluadores de las entidades reguladoras de educación superior, así como, en empresas de auditoría que hayan controlado a Duoc UC o sus relacionadas.

VIII. Tratamiento de regalos e invitaciones.

1. Es práctica empresarial que los proveedores ofrezcan regalos e invitaciones a quienes son sus clientes habituales. En este caso, Duoc UC Reconociendo esta realidad y con el fin de que estos regalos e invitaciones no se transformen en un elemento que haga perder la independencia e imparcialidad de los colaboradores a la hora de tomar decisiones de contratación, es que esta política establece también pautas de conducta para ellos.

2. Se entiende por regalos todos los objetos materiales que se puedan recibir de los proveedores de Duoc UC y que se hagan con el fin de procurar de parte del proveedor obtener un beneficio en relación a sus competidores, quedando excluidos los objetos que se entregan habitualmente por cortesía en el marco de una reunión o alianza de colaboración (v.g. lápices cuadernos calendarios, entre otros).

3. Se prohíbe además, a los colaboradores, docentes y a las personas mencionadas en el Punto IV de esta política, recibir regalos o invitaciones directamente de los proveedores cualquiera sea el valor de dicho regalo.

4. Será obligación del colaborador y docente informar a su superior jerárquico sobre los regalos, beneficios o invitaciones, de cualquier naturaleza que le haga llegar un proveedor o potenciales proveedores, debiendo en este caso hacer restitución inmediata de los mismos al proveedor, de lo cual se dejará constancia en la sede o en las demás unidades, direcciones y escuelas por medio de los encargados de personas o la Dirección de Personas, respectivamente, en virtud de acta que se levantará al efecto.

IX. Uso de bienes institucionales

Los colaboradores y docentes de Duoc UC no podrán utilizar los bienes institucionales para fines propios, esto es para satisfacer intereses de tipo personal ajenos a los fines institucionales.

X. Sanciones

Toda conducta que contravenga las disposiciones de esta política, será sancionada de conformidad al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de Duoc UC y de toda otra normativa institucional y legal vigente.

XI. De la aplicación e interpretación de la política.

1. La aplicación de las disposiciones de esta Política incluye a todos los colaboradores sin distinción y docentes contratados a plazo indefinido por Duoc UC.

2. La Vicerrectoría Económica, por medio de la Dirección de Personas, es la responsable de la aplicación y supervisión e interpretación de esta política, debiendo difundirla por medio de capacitaciones a las unidades, direcciones, escuelas y en cada una de las sedes de Duoc UC.

3. Sin perjuicio de lo anterior, es parte del rol de la jefatura directa estar atento a todas aquellas situaciones que puedan ser foco de conflicto de interés en su equipo de trabajo y por lo tanto, debe ser ésta quien custodie directamente en las distintas áreas, el cumplimiento de las disposiciones del presente documento.

4. Asimismo, esta política deberá ser conocida por todos los proveedores actuales y potenciales de Duoc UC, razón por la cual, se encontrará disponible en la página intranet de Duoc UC y en el portal web institucional.

5. La presente política será revisada de forma periódica, a los menos una vez al año. Sin perjuicio de lo anterior, se revisará siempre que se produzca un cambio importante en la estructura o actividades de la institución o cuando las circunstancias así lo consideren oportuno. Este cambio será comunicado mediante el aviso correspondiente, publicándose asimismo, dicha modificación en la página intranet de Duoc UC y en el portal web Institucional.

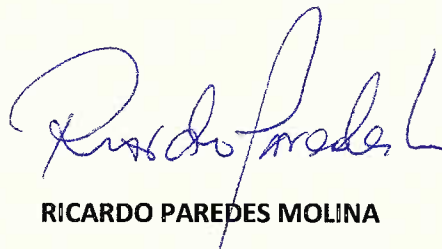
Artículo transitorio:

La modificación a la Política de conflicto de interés, comenzará a regir a partir del día 7 de agosto del año del año 2017.

Los colaboradores y docentes de Duoc UC podrán conocerla por medio de la publicación que de la misma se hace, a contar de su firma vía correo electrónico. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección de Personas de Duoc UC iniciará el proceso formal de la firma e incorporación de la política a los contratos de los colaboradores y docentes, a contar de la fecha de la entrada en vigencia, siendo por tanto responsable de cumplir con este mandato.

Comuníquese y publíquese

Santiago, a 31 de julio del año 2017.



RICARDO PAREDES MOLINA

RECTOR

FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC

APM/mxga

DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL EN MATERIA DE CONFLICTO DE INTERESES DE DUOC UC PARA COLABORADORES

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Política Institucional de Conflicto de Interés de Duoc UC, el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad para prevenir situaciones que pudiesen generar conflictos de interés, le agradeceremos contestar verazmente la siguiente información:

Yo, _____, Cédula Nacional de Identidad N° _____ con domicilio en _____ declaro haber recibido y estar en conocimiento de la POLÍTICA INSTITUCIONAL EN MATERIA DE CONFLICTO DE INTERÉS DE DUOC UC.

- 1. Por favor responda a la siguiente pregunta, marcando con una X en la línea correspondiente a SÍ o NO:**

¿Tiene usted algún pariente o persona relacionada(*) que trabaje actualmente en Fundación Instituto Profesional Duoc UC, Fundación Centro de Formación Técnica Duoc UC o Fundación Duoc de la Pontificia Universidad Católica de Chile?

Sí No (**)

En caso afirmativo, indicar nombre, cargo y Dirección o Sede, según sea el caso, en que trabajan las personas con las que tiene un vínculo de parentesco y que también se desempeñan en Duoc UC:

Nombre	Cargo	Dirección/ Sede	Tipo de Vínculo

(*) En este grupo de relaciones se incluyen los cónyuges, convivientes civiles, parientes consanguíneos por ascendencia (padres, abuelos), descendencia (hijos, nietos) o por afinidad (cuñados, primos, sobrinos, yernos, nueras, etc.); también parejas estables y otras relacionadas de carácter afectivo (novios, etc.).

(**) Es de responsabilidad de cada colaborador informar a su jefatura directa cualquier modificación a su situación en esta materia, a la brevedad posible.

FIRMA COLABORADOR

Anexo N° 2:

DECLARACIÓN DE NO EXISTIR CONFLICTO DE INTERÉS PARA TERCEROS

Yo, _____

Cédula Nacional de Identidad N° _____ con domicilio en _____ en
representación de _____

RUT N° _____ del mismo domicilio, que participo en el proceso de _____ declaro conocer la Política de Conflicto de Interés de Duoc UC y en virtud de la misma declaro no encontrarme en ninguna de las circunstancias descritas en la misma y que importaría tener un conflicto de interés.

En caso de tener duda o advertir un conflicto de interés, describir a continuación la situación en la que me encuentro:

NOMBRE Y FIRMA DEL TERCERO

Fecha: